DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00483
FECHA APROBACION:	25 JUN 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL PARA LA EFICIENCIA, LA TRANSPARENCIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIDAD PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	AUMENTAR EN UN DOS POR CIENTO (2%) EL PORCENTAJE DE CAPACIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA ACTIVIDAD.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	ÍNDICE DE CAPACIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA (459900700)		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Implementación de la política gobierno digital para fortalecer la sociedad y su relación con el estado en el Municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620029		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Mejorar La Operatividad, Seguridad, Privacidad De La Información Y Distribución De La Conectividad En Las Instalaciones Públicas De La Administración Municipal De Monterrey Casanare		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicios tecnológicos (Producto principal del proyecto)		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Suministro de equipos y accesorios para mejorar la infraestructura tecnológica de la alcaldía		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018		

2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 1

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2.3.1.45.99.029.03	SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA LA SOCIEDAD Y EL ESTADO. -ITH	T530	$100.000.000,00
2.1.1.03.01.010	SUMINSTRO DE EQUIPO DE INFORMÁTICA. -SGPLD	SGL1	$70.000.000,00
2.1.1.03.01.009	SUMINSTRO DE EQUIPO DE INFORMÁTICA. -RPLD	LID1	$9.210.549,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN LID1 •Ley 617 de 2000 Artículo 3: "Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional y financiar al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas. Parágrafo 1º- Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado." Artículo 6: "Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites: Cuarta, quinta y sexta: 80%" Por lo anterior, es claro, que para el Municipio de Monterrey, por ser un municipio de Sexta (6) categoría, el 20% de los recursos de ingreso corriente de libre destinación de la cada vigencia fiscal, deben destinarse a inversión. T-530.
INVERSIÓN CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1º, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando

las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías." • Artículo 131 decreto 4923 de 2011 "Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados ductos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva". • LEY 2056 DE 2020 (Septiembre 30) POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Monterrey, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de prestar los servicios públicos, ejecutar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, fomentar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir con las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes. El Municipio de Monterrey, a través de la Secretaría General, orienta y coordina los procesos de Talento Humano, Gestión de Recursos Físicos y Gestión de la Información, con el propósito de asegurar la disponibilidad y adecuada

administración de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y de información requeridos por los demás procesos institucionales, garantizando así una prestación eficaz y eficiente de los servicios dirigidos a la comunidad y demás partes interesadas. En este sentido la Secretaría General, tiene a su cargo la administración de los recursos físicos necesarios para la ejecución de los programas y actividades de las distintas dependencias de la Administración Municipal. Dentro de sus funciones se encuentra la evaluación y atención de las necesidades relacionadas con bienes y servicios, así como la protección y custodia de los bienes municipales. Para ello, resulta indispensable la programación de la adquisición de materiales, equipos, elementos y el mantenimiento de los recursos institucionales. Por lo anterior, y en concordancia con la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor" para el periodo constitucional 2024-2027 mediante acuerdo No.002 de 2024, en la línea estratégica N°1 MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, el sector GOBIERNO TERRITORIAL promueve y fomenta el buen desempeño administrativo del municipio en todas sus dimensiones desde el fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial. En este sentido, la Linea Estratégica N°1 MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, a través del sector GOBIERNO TERRITORIAL, el programa Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial establece el producto Servicios tecnológicos para el cual se requiere aumentar el índcie de capacidad en la prestación de servicios de tecnología de la administración municipal a través de acciones que fortalezcan el suministro de equipos y accesorios para mejorar la infraestructura tecnológica de la alcaldía. En cuanto a los recursos físicos tecnológicos la Secretaría General a través de sus profesionales en el área de sistemas se determinó que es necesario adquirir equipos como computador, escaner, monitor, televisor, disco interno, disco externo, impresora, televisor interactivo, batería, UPS y una planta telefónica. La administración municipal, siguiendo el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios se remitió como primera instancia a la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC para validar los acuerdos marco de precios vigentes,encontrando que el acuerdo CCE-280-AMP-2021-COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III, tenía como Fecha máxima para colocar órdenes de compra y Fecha Fin AMP el 07/02/2026. Que realizando consulta a la mesa de servicio se evidenció que este acuerdo marco de precios se encuentra Cerrado. Por consiguiente, se requiere adelantar un proceso contractual modalidad selección abreviada subasta inversa en las cantidades estimadas en las fichas técnicas anexas al presente Estudio Previo partiendo de la disponibilidad presupuestal existente y la viabilidad jurídica para su adquisición, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DE MONTERREY, CASANARE, con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES y un Presupuesto Oficial estimado en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($179,210,549.00).

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

Las actividades ha desarrollar son las siguientes: 1. Hacer la entrega de los equipos solicitados que se establezcan dentro del presente proceso de contratación, de acuerdo con las fichas técnicas. Computador (De conformidad con las fichas técnicas) Licencia Office (De conformidad con las fichas técnicas) Escáner para uso personal y pequeños grupos de trabajo. (De conformidad con las fichas técnicas) Escáner para trabajo exigente (De conformidad con las fichas técnicas) Disco interno (De conformidad con las fichas técnicas) Disco interno (De conformidad con las fichas técnicas) Disco externo (De conformidad con las fichas técnicas) Impresora multifuncional (De conformidad con las fichas técnicas) Televisor interactivo (De conformidad con las fichas técnicas) Batería (De conformidad con las fichas técnicas) UPS (De conformidad con las fichas técnicas) Soporte VESA (De conformidad con las fichas técnicas) Antivirus (De conformidad con las fichas técnicas) Planta

telefónica (De conformidad con las fichas técnicas) Teléfono (De conformidad con las fichas técnicas) Monitor (De conformidad con las fichas técnicas) 2. Entregar los equipos y elementos en los empaques originales. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. El Contratista deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas conforme a las especificaciones técnicas. 2. El Contratista deberá suministrar repuestos de calidad. 3. Presentar informe técnico con registro fotográfico, físico y digital de las actividades desarrolladas. 4. Suscribir las actas de inicio, actas parciales, acta de recibo final, acta de liquidación final y demás actas que sean necesarias. 5. Suscribir las garantías exigidas a favor del Municipio de Monterrey y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato y su vigencia. 6. Responder por los repuestos defectuosos que se realicen durante la ejecución del contrato. 7. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones. 8. Cumplir con las condiciones contractuales en cuanto a precios, especificaciones, calidades y demás aspectos pactados. 9. Hacer entrega real y efectiva de los bienes en la dependencia de Almacén Municipal en horario de oficina.

3.3. FICHAS TÉCNICAS.
Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que se requieren, serán conforme a las características y especificaciones en términos de desempeño y calidad de conformidad a: (Ver anexo Fichas Técnicas de los bienes o servicios).

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.
Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir, se describen en documento Anexo denominado FICHAS TÉCNICAS.

3.5. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS
Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.5.1. DISEÑOS:

3.5.2. PLANOS:

3.5.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.6. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones		X		

armosféricas				
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.7. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio		X		

administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012				

3.8. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.9. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado. La supervisión del contrato a suscribir estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría General o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.11. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000	43210000	43211700	43211711
43000000	43210000	43212000	43212002
43000000	43210000	43211500	43211507
43000000	43200000	43201800	43201830
43000000	43210000	43212100	43212110
43000000	43230000	43231500	43231513
43000000	43220000	43221500	43221504
43000000	43210000	43211900	43211903
43000000	43210000	43211900	43211902
43000000	43230000	43233200	43233205
43000000	43190000	43191500	43191511
39000000	39120000	39121000	39121011
26000000	26110000	26111700	26111711

43000000	43200000	43201800	43201827

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

-Decreto 767 de 2022 por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. -Ley 1341 de 2009 por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones. - Acuerdo No.002 del Concejo Municipal de Monterrey, "Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor" para el periodo administrativo 2024-2027 del Municipio de Monterrey Casanare. - Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. ARTÍCULO 11.- De la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. La Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 establece la competencia del Municipio para la organización y funcionamiento del Municipio y asigna las competencias del Alcalde con relación a la gestión administrativa. El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 96 de la Ley 136 de 1994 en el literal d) numeral 1 estableció como función del Alcalde: d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; represen

5. SOPORTE ECONOMICO.
(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.
Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Se elaboró un Estudio de Mercado a partir de tres (3) cotizaciones solicitadas a tres (3) proveedores: 1. TPI EMPRESARIAL S.A.S - NIT: 901514994 2. RENOVA360 SOLUTIONS S.A.S - Nit: 901882307-8 3. HIPERION LTDA NIT: 900119916-9 A partir de las cuales se diligenció el Formato A-ABS-F-27 Comparativo de Cotizaciones que se anexa como parte integral del estudio de mercado.
Para el presente Proceso de Selección se ha determinado como Presupuesto Oficial la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($179,210,549.00), valor que incluye la totalidad de costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del objeto contractual. El presupuesto es obtenido, una vez realizado el Estudio de Mercado en cada ítem o insumo analizado y su afectación del IVA según corresponda. El contratista seleccionado deberá pagar los impuestos, tasas y contribuciones establecidos legalmente. VER ESTUDIO DE MERCADO Y

PRESUPUESTO OFICIAL ANEXO.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO. -El presente proceso de contratación se rige por la ley 80 del 1983 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. -Ley 1150 del 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas. (...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto. Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los

presenta. Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos. Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYMES. Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías limítadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. OFERTA MAS FAVORABLE: Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos..

6.2. JUTIFICACIÓN.

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y las características de condiciones técnicas uniformes de los bienes y servicios a a adquirir. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE COMPRAVENTA

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015 entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", Los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos Habilitantes Financieros que se establecen en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo..

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección: Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: — Riesgo del Proceso de Contratación; — Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; — Análisis del sector económico respectivo; y — Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos en EL PLIEGO DE CONDICIONES de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del

presente Estudio Previo.
8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION. El Municipio evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del Sector, en el acápite de "Requisitos Habilitantes". OFERTA MAS FAVORABLE: En los Procesos de Contratación por la modalidad de Subasta Inversa la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo cuando los oferentes no hagan más lances. Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.
9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco.
9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 del 2016, aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, que establece: "Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos le sean aplicables" el municipio de Monterrey del departamento de Casanare verificó para el Proceso los Acuerdos Comerciales que aplican, se anexa documento de verificación, que hace parte integral del presente estudio previo. Ver anexo A-ABS-F-32 Verificación Tratados de Libre y Comercio.
10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).
11. GARANTÍAS. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN. Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Y CUATRO (4) MESES MÁS	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del decreto 1082 de 2015. 1. Seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o vigente tres (3) meses a partir del cierre del proceso. El valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Se estima en este caso que sea del diez (10%) del valor del presupuesto oficial. 2. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y 4 meses más. El valor de esta garantía debe ser por lo menos del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Se estima en este caso que sea del veinte (20%) del valor de la oferta. 3. Calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados: Debe estar vigente por la duración del contrato y un (1) año más. Se estima en este caso que sea por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.
ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DE MONTERREY, CASANARE.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.
Alcaldía de Monterrey, Casanare. El proveedor deberá hacer entrega de los bienes a suministrar en el Almacén de la Alcaldía de Monterrey y suscribir el Acta de Ingreso correspondiente. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.
Forma de pago: El Municipio de Monterrey Casanare pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago equivalente al 100% del valor del contrato a la terminación del contrato y se autorice el respectivo pago, previa verificación y entrada al Almacén Municipal, para este pago deberá suscribirse previamente el acta de recibo, acta de terminación y acta de liquidación del contrato, acta de ingreso al Almacén de la Alcaldía de Monterrey, acreditar al contratista que se encuentre a paz y salvo con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si está obligado y presentación de la respectiva factura.

12.4. PLAZO.
Dos (2) MESES

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $179.210.549,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. NO___ SI___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.	
ELABORÓ: Económico: Nombre: ELIANA ANDREA PEÑA IBÁÑEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: OSCAR YESIDT JIMÉNEZ GRIJALBA Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: FLORELIA BARON VARGAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN
REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.		
REVISÓ: Nombre: FLORELIA BARON VARGAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)		**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA